

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 99 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 14 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º3547-2022 presentado con fecha 09 de mayo de 2022, por la

, solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (4º Trimestre) del predio y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 62 del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...",

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, con fecha 01 de septiembre de 2021, según inspección ocular proyectado en el se constató la

, generándose un código de predio para el tercer piso y , manteniéndose el código matriz para el primer y segundo piso;

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el por el monto ascendente de S/303.51 (Trescientos tres con 51/100 soles) del predio detallado en el siguiente cuadro:



Cod.Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido
	Arbitrios Municipales	2021 (4º Trimestre)	303.51
Total			303.51

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, mediante el de fecha 04 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el de fecha 01 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la contribuyente y se le DEVUELVA el pago indebido por la suma ascendente S/303.51 (Trescientos tres con 51/100 soles), por Arbitrios Municipales ejercicio 2021 (4º Trimestre) del predio de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE